

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 65 de ida y vuelta diarias excepto sábados y festivos.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 70 de ida y vuelta los sábados.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 58 de ida y vuelta los domingos y otros festivos.

Puebla Vallbona-Valencia una completa los laborables.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, a quien deberán ser sometidos para su aprobación.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial, que como intensificaciones de los servicios base unificados se autorizan, y las que en el futuro puedan establecerse, con penetración en el casco urbano, deberán tener origen o término en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o terminen en Valencia.

Vehículos adscritos a la concesión: Seis de 41, dos de 29 y cinco de 20 plazas, con capacidad mínima de plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,592 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,089 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios, que de conformidad con la tarifa base señalada, estará obligada la Empresa concesionaria a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán hacerse discriminaciones por razón de lugares de espera del casco urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de percepción por recorrido en el interior del casco urbano que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.371-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 697,000 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera», en el término municipal de Massanet de la Selva (Gerona).

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

Resultando: Que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar, a efectos de información pública, se insertó en el Diario «Los Sitios», de fecha 30 de mayo de 1973, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio de 1973, número 143; y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de junio de 1973, número 68.

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Massanet de la Selva por término de quince días hábiles.

Resultando: Que durante el finido periodo de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado ha sido favorablemente informado.

Vistos: La Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales.

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan.

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación. Gerona, 17 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Miguel Gómez Herrero.—6.557-E.

Término municipal de Massanet de la Selva (Gerona)

Relación de afectados por la expropiación de las obras del proyecto de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 697,000 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera».

Número de orden: 1.

Propietario: Doña Catalina Serra Ciurana, calle Barcelona, número 11, Vidreras.

Arrendatario: Don José Poch Puig, Manso Poch, Massanet de la Selva.

Terreno: Cultivo de secano. Superficie: 1.064 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Ginzo de Limia, con motivo de las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. Carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 510,600».

Habiendo sido aprobado el proyecto correspondiente de las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. Carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 510,600», del término municipal de Ginzo de Limia, de la provincia de Orense, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prescritos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1960, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios afectados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento del acta previa a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estime pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Orense, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón Inaraja Arizti.—6.644-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietario: Comunal de los vecinos de Boado. Clase de cultivo: Pastizal de secano. Superficie ocupada en metros cuadrados: 3.707.

Número de la finca: 2. Propietario: Comunal de los vecinos de Boado. Clase de cultivo: Pastizal de secano. Superficie ocupada en metros cuadrados: 1.662.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de instalación de báscula para control y pesaje de camiones en la C. N. 832, de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, p. k. 74,684, términos municipales de Avilés y Gijón, y hallándose incluidas dentro de las previsiones decididas por el Ministerio de Obras Públicas, conducentes a la instalación de estaciones de control y pesaje de camiones en las carreteras del Estado, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el